



Expediente: **056901010471**  
Radicado: **AU-01075-2023**  
Sede: **SANTUARIO**  
Dependencia: **OFICINA DE LICENCIAS AMBIENTALES**  
Tipo Documental: **AUTOS**  
Fecha: **30/03/2023** Hora: **16:14:30** Folios: **6**



## AUTO No.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS"**  
**LA JEFE DE LA OFICINA DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES DE LA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y**  
**NARE, "CORNARE",**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

### CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución No. RE-05191 del 5 de agosto de 2021, el Director General delegó unas funciones y tomó otras determinaciones.

### ANTECEDENTES

Que, dentro del expediente No. 056901010471, reposan todas las actuaciones técnicas y jurídicas derivadas del control y seguimiento a la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución con el radicado N° 112-3819 del 8 de agosto de 2011, a la empresa CLORSA LTDA, identificada con el NIT N° 802.022.067-4, para la actividad de elaboración de policloruro de aluminio, en una planta que se ubica en la Vereda Las Beatrices, sector La Eme del Municipio de Santo Domingo, en el departamento de Antioquia; la cual posteriormente mediante Resolución No. 112-2712 del 13 de junio de 2018, fue modificada en el sentido de incluir dentro del alcance de la misma, el proceso productivo denominado FORMULACIÓN DE

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:  
02-May-17

F-GJ-84/V.03



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Cornare



@cornare



cornare



Cornare



POLYTRONES, POLICLORUROS Y SULFATOS DE ALUMINIO, a partir de las sustancias químicas: hidróxido de Aluminio  $Al(OH)_3$ , ácido clorhídrico  $HCl$ , ácido sulfúrico,  $H_2SO_4$ , y Óxido de Magnesio  $MgO$ .

Que, a través de los siguientes escritos, la empresa CLORSA, allega información:

- Radicado No.131-3188-2019 del 22 de abril la empresa CLORSA remite respuesta ante el informe técnico 112-0395-2019.
- Radicado 131-7212-2019 del 20 de agosto, remite informe de cumplimiento ambiental ICA, correspondiente a las actividades desarrolladas por la empresa, durante los meses de enero a junio de 2019.
- Radicado 131-2124-2020 del 28 de febrero, remite informe de cumplimiento ambiental ICA, correspondiente a las actividades desarrolladas por la empresa, durante los meses de julio a diciembre de 2019.
- Radicado 131-7291-2020 del 28 de agosto, remite informe de cumplimiento ambiental ICA, correspondiente a las actividades desarrolladas por la empresa, durante los meses de enero a junio de 2020.
- Radicado R\_VALLES-CE-00591-2021 del 15 de enero, mediante el cual la empresa da respuesta al radicado CS-100-7263-2020 del 30 de diciembre (inclusión de información del PVCA), indicando que se realizarán los análisis y ajustes a la información del proyecto para dar cumplimiento a lo requerido, y se solicita un plazo para la entrega de este informe hasta marzo del 2021, teniendo en cuenta que se requieren recursos y tiempo para el levantamiento de la información; para lo cual Cornare mediante Radicado PPAL-CS-00319-2021 del 19 de enero, le indica que esta información podrá ser entregada en el mes de marzo de 2021, con el fin de que puedan contar con el tiempo para el respectivo análisis.
- Radicado CE-05171-2021 del 26 de marzo, remite informe de cumplimiento ambiental ICA, correspondiente a las actividades desarrolladas por la empresa, durante los meses de julio a diciembre de 2020.
- Radicado CE-07051-2021 del 29 de abril, remite informe previo referente a la medición de gases de la empresa.
- Radicado CE-16011-2021 del 15 de septiembre, remite informe referente al análisis de gases de chimeneas de la empresa.



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Cornare



@comare



cornare



Cornare



- Radicado CE-06501-2022 del 25 de abril, remite informe de cumplimiento ambiental ICA, correspondiente a las actividades desarrolladas por la empresa, durante los meses de enero a diciembre de 2021.
- Radicado CE-14482-2022 del 16 de septiembre, remite respuesta al comunicado CS-06238-2022 del 22 de junio, en el cual la Corporación solicita la presentación del informe de caracterización de aguas residuales para el cálculo de la tasa retributiva y aplicación de la norma de vertimientos.
- Que mediante escrito con radicado CE-14482 del 6 de septiembre de 2022, allega caracterización de aguas residuales para el cálculo de tasa retributiva para el vertimiento de aguas domésticas.

Que, mediante la Resolución RE-01391 del 26 de febrero de 2021, la Corporación AUTORIZÓ a la empresa CLORSA LTDA, el cambio de frecuencia de presentación de informes ICA pasando de manera Semestral a Anual, con plazo máximo de entrega de cada ICA, al 30 de marzo de cada año.

Que el equipo técnico de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales realizó control y seguimiento a la Licencia Ambiental otorgada con la resolución No. 112-3819 de agosto 08 de 2011 y a la información allegada por la empresa CLORSA LTDA, de la cual se generó el informe técnico No. IT-01595 del 16 de marzo de 2023, el cual hace parte integral de la presente actuación.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

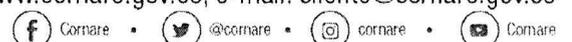
Vigente desde:  
02-May-17

F-GJ-84/V.03



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Que el Decreto 1076 de 2015, dispuso en su artículo 2.2.2.3.9.1. lo siguiente: "Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales (...)

En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental".

### CONSIDERACIONES JURIDICAS PARA DECIDIR

Que la licencia ambiental es el instrumento por medio del cual se sujeta al cumplimiento de unos requisitos, términos, condiciones y obligaciones, la ejecución de aquellos proyectos, obras o actividades que puedan producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje, con el fin de garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, y de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que para tal fin se elabora un Estudio de Impacto Ambiental en el que se identifican aquellas afectaciones al medio ambiente que se derivarían de la ejecución de dichos proyectos, obras o actividades, y se establecen una serie de medidas y acciones necesarias para prevenir, mitigar, compensar y manejar dichos efectos ambientales, las cuales, finalmente, se plasman en un Plan de Manejo Ambiental y en un Plan de Monitoreo y Seguimiento. Todas las acciones y medidas propuestas en dichos planes se constituyen en obligaciones cuando se otorga la respectiva licencia ambiental, las cuales debe cumplir el titular de la misma durante toda la ejecución del proyecto, obra o actividad. En ese orden de ideas, el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia ambiental impone a la autoridad ambiental competente el deber de actuar y tomar las medidas correspondientes en aplicación del principio de prevención, para impedir la ocurrencia o continuación de una situación que atente contra el medio ambiente.



Que de acuerdo a lo establecido en el informe técnico No. IT-01595 del 16 de marzo de 2023, se evidenció lo siguiente:

Con respecto a las obligaciones adquiridas en la licencia ambiental otorgada (con los informes de cumplimiento ambiental presentados de los años 2019, 2020 y 2021)

| ACTIVIDAD   | CUMPLIMIENTO |    |         |
|---|--------------|----|---------|
|   | SI           | NO | PARCIAL |
| Componente Agua                                     |              |    | X       |
| Componente Suelo                                    |              |    | X       |
| Manejo paisajístico                                 | X            |    |         |
| Control atmosférico                                 |              |    | X       |
| Manejo de sustancias químicas y residuos peligrosos | X            |    |         |
| Señalización  | X            |    |         |
| Fortalecimiento institucional                       |              |    | X       |
| TOTAL   | 3            | 0  | 4       |
| %   | 43%          | 0% | 57%     |

Con relación al manejo del componente agua, se presenta para cada periodo evaluado el consumo de agua anual y el mantenimiento al sistema séptico con todos los soportes correspondientes.

**En cuanto a las caracterizaciones para la calidad del agua:** Se presentan los informes para los años 2019, 2020, 2021 y 2022. Para los años 2019 y 2020, se tiene cumplimiento para todos los parámetros analizados, al compararlos con lo establecido en la Resolución 631 de 2015. Para el año 2021 se encontró incumplimiento para los parámetros analizados de DBO5 y DQO al compararlo con lo establecido en la Resolución 631 de 2015.

Para el año 2022, se presentó informe de caracterización de aguas, de acuerdo con lo solicitado por la Corporación mediante radicado CE-14482-2022 el 6 de septiembre, donde se solicita la presentación del informe de caracterización de aguas residuales para el cálculo de la tasa retributiva y la aplicación de la norma de vertimientos, y el cual fue objeto de evaluación y del cual se concluye que la empresa esta cumpliendo con los límites permisibles del vertimiento según lo establece la resolución 0631 del 2015.

De otro lado es importante advertir a la empresa CLORSA LTDA, que para la presentación del próximo análisis de caracterización deberá determinar la diferencia de temperatura en la zona de mezcla térmica y el punto aguas arriba del vertimiento sobre la fuente receptora.



Sin embargo, para el año 2020 y 2021 no se anexaron todos los soportes oficiales del laboratorio (datos de campo, calibración de equipos, resultados y análisis de laboratorio, y certificación del IDEAM de los laboratorios encargados de realizar la toma de muestra y los análisis de todos los parámetros), para lo cual, a partir de la fecha, se deberán presentar cada vez que se realice las caracterizaciones de calidad de agua y en los informes informe de cumplimiento ambiental (ICA).

**Con relación al componente suelo:** En el manejo de residuos sólidos, se tienen en la planta diferentes puntos ecológicos y un sitio de acopio de residuos peligrosos, los cuales cumplen con la nueva normatividad de código de colores para su adecuada separación, la resolución 2184 de 2019. También se anexa el formato sobre el reporte de la cantidad de residuos generados en cada periodo evaluado, que corresponde al indicador que mide el volumen mensual generado de residuos sólidos no aprovechables, aprovechables y peligrosos. En vista de que no se encontraron evidencias de la realización de capacitaciones o talleres de concientización en temas ambientales y en el manejo de residuos sólidos, y que en la visita realizada se evidenció una mala separación de residuos en los puntos ecológicos, se deberán realizar las capacitaciones al personal involucrado en las actividades de la planta y anexar las evidencias correspondientes en los informes de cumplimiento ambiental.

**Para los residuos peligrosos:** Se presenta para cada periodo evaluado el certificado de disposición final de los lodos del proceso industrial, y en la visita realizada se pudo evidenciar que las condiciones del almacenamiento de este residuo se encuentran en buenas condiciones, está demarcado, con cerramiento, ventilación y los diques de contención correspondientes.

**En cuanto al manejo de ruido:** No se encontró en los periodos evaluados, información al respecto, como: protección auditiva de los trabajadores de la planta; monitoreo anual de ruido; seguimiento a maquinaria y equipos utilizados en los procesos de la planta; identificación de áreas de mayor riesgo auditivo y su manejo en caso de requerirse protección u otros controles para mitigación de ruido. Por lo anterior, se deberán reportar en los informes de cumplimiento ambiental, las acciones para el manejo de ruido, con sus respectivas evidencias.



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

**Para el análisis de gases de chimeneas:** Se han realizado los monitoreos isocinéticos, como se puede apreciar en los radicados CE-07051-2021 del 29 de abril y CE-16011-2021 del 15 de septiembre, donde finalmente se obtuvo como resultado que las emisiones de los contaminantes ácido sulfúrico ( $H_2SO_4$ ), dióxido de azufre ( $SO_2$ ) y ácido clorhídrico (HCl), se encuentran dentro de los límites permisibles por la resolución 909 de 2008. A continuación, se indican las fechas de los próximos muestreos:

| FUENTE FIJA                    | CONTAMINANTE | FECHA DE LA ÚLTIMA MEDICIÓN | UCA   | PERIODICIDAD       | FECHA DE LA PRÓXIMA MEDICIÓN |
|--------------------------------|--------------|-----------------------------|-------|--------------------|------------------------------|
| Reactor 2                      | HCl          | 7/05/2021                   | 0,29  | Cada dos (2) años  | 7/05/2023                    |
| Reactor de sulfato de aluminio | $H_2SO_4$    | 7/05/2021                   | 0,017 | Cada tres (3) años | 7/05/2024                    |
| Reactor de sulfato de aluminio | $SO_2$       | 7/05/2021                   | 0,016 | Cada tres (3) años | 7/05/2024                    |

**Para la ficha sobre el fortalecimiento institucional:** Las acciones de ésta se orientan a desarrollar gestión social, y fueron planteadas para la modificación de licencia ambiental del 2018. Para los periodos evaluados, no se reportan actividades relacionadas al componente social y es importante seguir realizando acciones para este componente, puesto que con ello se podrán socializar las labores de la empresa, que como se pudo evidenciar en la visita de campo, se están desarrollando, pero no se han reportado en los ICA.

Con lo anterior, se recomienda seguir presentando en los informes de cumplimiento ambiental (ICA), todas las acciones que se desarrollen con la comunidad y entes involucrados en las diferentes actividades en las que esté relacionada la empresa, con las respectivas evidencias tales como: registro fotográfico, actas de reunión con lista de asistencia, según sea el caso.

**Con relación a los permisos ambientales:** El que actualmente aplica para la empresa es el permiso de vertimientos, el cual fue renovado mediante la Resolución 112-3256-2016 del 13 de julio del 2016, para el sistema de tratamiento y disposición final de las



aguas residuales domésticas, con vigencia igual a la de la licencia ambiental. De otro lado, aunque las emisiones generadas en el proceso de PAC y el nuevo proyecto de POLYTRONES, POLICLORUROS Y SULFATOS DE ALUMINIO, no son objeto de permiso de emisiones, la Corporación realizará visitas periódicas de control y seguimiento a fin de verificar el cumplimiento de las diversas obligaciones que sean precisadas por esta Entidad.

**En cuanto al Principio de Valoración y Costos Ambientales (PVCA):** Mediante el radicado CE-05171-2021 del 26 de marzo de 2021, la empresa remite el informe de cumplimiento ambiental para el periodo 2020-2, donde se presentan los avances de la evaluación económica ambiental, el principio de valoración de costos ambientales (PVCA) Esta información está en proceso de evaluación por parte de la Corporación y será entregada en otro informe técnico.

De acuerdo a lo anterior, este despacho considera pertinente realizar unos requerimientos para que la empresa CLORSA LTDA, presente el cumplimiento tal y como se detallaran en la parte dispositiva de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto se,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la empresa CLORSA LTDA, identificada con el NIT N° 802.022.067-4, a través de su representante legal MARIA ISABEL JULIO RUIZ, para que presente cumplimiento de los siguientes requerimientos, en el próximo informe de cumplimiento ambiental:

#### **COMPONENTE AGUA:**

##### **Caracterizaciones para la calidad del agua**

1. Presentar los informes finales de caracterización de aguas residuales domésticas junto con todos los soportes oficiales del laboratorio como son: datos de campo, calibración de equipos, resultados y análisis de laboratorio, y certificación del IDEAM de los laboratorios encargados de realizar la toma de muestra y los análisis de todos los parámetros. Lo anterior, cada vez que se realicen los monitoreos respectivos y en cada informe de cumplimiento ambiental (ICA),



2. Requerir a la empresa para que presente a la Corporación las acciones encaminadas a dar cumplimiento a los parámetros de ley establecidos en la Resolución 0631 de 2015, toda vez que en el muestreo de 2021 no se cumplen los parámetros de DBO5 y DQO
3. Requerir a la empresa para que presente a la Corporación en los siguientes análisis de caracterización la determinación de la diferencia de temperatura en la zona de mezcla térmica y el punto aguas arriba del vertimiento sobre la fuente receptora.

#### COMPONENTE SUELO

4. Realizar capacitación al personal sobre el manejo de residuos sólidos, y presentar las respectivas evidencias de esta actividad, en cada informe de cumplimiento ambiental (ICA).

#### CONTROL ATMOSFÉRICO:

##### Ruido:

5. Presentar en el próximo informe de cumplimiento ambiental (ICA), y en cada periodo (anual), actividades de manejo de ruido con sus respectivas evidencias, tales como: protección auditiva de los trabajadores de la planta; monitoreo anual de ruido; seguimiento a maquinaria y equipos utilizados en los procesos de la planta; identificación de áreas de mayor riesgo auditivo y su manejo en caso de requerirse protección u otros controles para mitigación de ruido.

##### Monitoreos isocinéticos:

6. Informar al representante legal de la empresa, que las fechas de las próximas mediciones de emisiones atmosféricas son:

| FUENTE FIJA                    | CONTAMINANTE                   | FECHA DE LA ÚLTIMA MEDICIÓN | UCA   | PERIODICIDAD       | FECHA DE LA PRÓXIMA MEDICIÓN |
|--------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|-------|--------------------|------------------------------|
| Reactor 2                      | HCl                            | 7/05/2021                   | 0,29  | Cada dos (2) años  | 7/05/2023                    |
| Reactor de sulfato de aluminio | H <sub>2</sub> SO <sub>4</sub> | 7/05/2021                   | 0,017 | Cada tres (3) años | 7/05/2024                    |
| Reactor de sulfato de aluminio | SO <sub>2</sub>                | 7/05/2021                   | 0,016 | Cada tres (3) años | 7/05/2024                    |

#### FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

7. Presentar en los siguientes informes de cumplimiento ambiental (ICA), todas las acciones que se desarrollen con la comunidad y entes involucrados en las diferentes actividades en las que esté relacionada la empresa, con las respectivas evidencias tales como: registro fotográfico, actas de reunión con lista de asistencia, según sea el caso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la empresa CLORSA LTDA, a través de su representante legal MARIA ISABEL JULIO RUIZ o quien haga sus veces al momento de la notificación.

**Parágrafo:** Entregar al momento de la notificación copia del informe técnico IT-01595 del 16 de marzo de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra este Acto Administrativo, procede recurso de Reposición, el cual se podrá interponer el interesado por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**ERIKA YULIET ALZATE AMARILES**  
**JEFE OFICINA DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES**

Expediente: 056901010471

Fecha: 29 de marzo de 2023

Proyectó: Sandra Peña Hernández / Abogada Especializada

Revisó: Oscar Fernando Tamayo / Abogado Especializado